Manizales, catorce (14) de septiembre de 2026.

Señor(a)
FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA
C.C.: 79.938.704
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S
Nit. **800180176-0**
Dirección: Bogotá Calle 19 # 3-50 CS 1202
Teléfonos: 3245422362 -3163565307
Email: Lilian.cruz@cendiatra.com; ivan.castillo@cendiatra.com;

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Respetad(a) señor(a):

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por el señor **FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.704, actuando en representación legal del proponente **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**, identificada con Nit. **800180176-0** ha sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($32.500.000) IVA INCLUIDO**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y por la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", modificada por el decreto 1860 de 2021; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR** FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.704, actuando en representación legal del proponente CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S., identificada con Nit. 800180176-0**, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación No. DTSC-MC-029-2026.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere: (i) la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro (ii) la suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN** (iii) aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **PAOLA ANDREA PEREZ MUÑOZ**, Profesional Universitaria de la subdirección de salud pública de la Dirección Territorial de Salud de Caldas**,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la

designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA CONTRATACION.

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos 878 30 95 – 878 30 96

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	**150.25.3.0025**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS; DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 2346 DE 2007**
CONTRATANTE:	**DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**
DELEGADO PARA LA CONTRATACION:	**FEDERICO LONDOÑO ACOSTA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.053.821.829**
CONTRATISTA:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**
NIT:	**800180176-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA**
C.C.:	**79.938.704**
PLAZO:	**El plazo de ejecución será hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($32.500.000)**
CDP:	**004966 DE 30 DE JULIO DE 2026**

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas para el presente Proceso de contratación son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**Examen De Ingreso**	Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
		Optometría
		Audiometría
2	**Examen De Periódico**	Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
		Optometría
		Audiometría
		Espirometría
		Electrocardiograma solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
		Examen de Laboratorio: Hemograma, Glucosa, Creatinina, Perfil Lipídico (CT+HDL+LDL+TRIG
		Colinesterasa sérica o butirilcolinesterasa (BCHE)
3	**Examen De Retiro**	Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
4	**Examen Post-Incapacidad**	Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
		Diagnósticas Especiales de Condiciones de Salud
5	**Examen Por Cambio De Ubicación**	Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
		Diagnósticas Especiales de Condiciones de Salud
6	**Análisis de Puesto de Trabajo (APT)**	Análisis detallado de las capacidades físicas, cognitivas y emocionales para desempeñarse su cargo de forma segura
7	**Seguridad Vial**	Exámenes Psicosensometricos
		Examen de Laboratorio: Hemograma, Glucosa, Creatinina, Perfil Lipídico (CT+HDL+LDL+TRIG
		Electrocardiograma solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
8	**Examen TSA**	Examen Médico General, Énfasis en TSA
		Perfil lipídico (Colesterol total Lipoproteínas de alta densidad (HDL) Lipoproteínas de baja densidad (LDL) Triglicéridos)
		Audiometría
		Visometría
		Electrocardiogramas mayores de 40 años - solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
9	**Titulación De Anticuerpos**	Examen de Laboratorio: Anti – HBsAg
		Vacunas 3 dosis Hepatis B
		Informe por subdirección con medición del riesgo y Plan de Acción

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2) Persona que realiza la evaluación médica.
3) Datos de identificación del empleador.
4) Actividad económica del empleador.
5) Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6) Datos de identificación y socio demográficos del trabajador.
7) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, subdirección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10) Datos resultantes de la evaluación física.
11) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Teniendo en cuenta el último diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se establece que una de las condiciones de salud con riesgo más frecuente entre la población trabajadora son las patologías de origen ergonómico, Psicosocial, Químico, Visual, Auditivo y cardiovascular, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales independiente del tipo de evaluación, deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de estas patologías.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio serán las siguientes:

Con respecto al Informe o Diagnóstico de Salud, el contratista presentará al finalizar el contrato, un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso, post-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe mínimo incluir:
Información socio demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).

1) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
2) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
3) Sintomatología reportada por los trabajadores.
4) Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
5) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
6) Análisis y conclusiones de la evaluación.
7) Recomendaciones.

A. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES

Cuando se realicen evaluaciones médicas pre-ocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el médico evaluador deberá remitir a la Dirección Territorial de Caldas y en particular al equipo del Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo, únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicien los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional: El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato, cumpliendo la normatividad vigente y pudiendo ser auditado el procedimiento de custodia en cualquier momento del contrato

Sólo se remitirá a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Así mismo, las certificaciones de las valoraciones deben estar firmadas de forma clara y legible por el médico con especialización en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.

Estas certificaciones de valoraciones deberán ser enviadas por correo electrónico a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y **entregadas en físico al usuario** que se le realizo la valoración.

Las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.
Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional; el médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Duración de la consulta: Las evaluaciones de ingreso y retiro tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas ó por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 50 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

Para finalizar, sé deberá programar una visita a la entidad, con el fin de conocer los sitios de trabajo y los riesgos de exposición en cada una de las sedes (Sede Central Edificio del Concejo de Manizales, Laboratorio de Salud Pública, Archivo Central, Bodega ETV) y así precisar la clase de examen que se deberá realizar a los funcionarios de la entidad.

B. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Los exámenes paraclínicos se realizarán en la ciudad de Manizales en el o los consultorios que determine el proponente.

El oferente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura propia en la ciudad de Manizales por medio del **certificado de cámara y comercio** y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales, exámenes de laboratorio y/o Complementarios a contratar. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato por medio de **registro fotográfico**, como los siguientes:

1. Sala de espera que puede ser compartida con otros servicios.
2. Disponibilidad de unidad sanitaria discriminada por sexo, que puede ser compartida con otros servicios.
3. Área de recepción de muestras, información y entrega de resultados.
4. Ambiente técnico de procedimientos

C. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD:

Al finalizar, el contratista presentará un **INFORME GENERAL** en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, post-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe mínimo incluir:

1. Información socio demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

D. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con el Resolución 754 del 2021, el proveedor deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar **la licencia**, la cual debe ser expedida por el ente competente sea de carácter nacional, regional o local.

- Médico General con especialización en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.
- Profesionales Bacteriólogos (mínimo 1 bacteriólogo).
- Psicólogo organizacional con Licencia en SST
- Fisioterapeuta con experiencia en medicina del trabajo

Nota: Teniendo en cuenta que el bacteriólogo es quien lidera la prestación de servicio de toma de muestras de laboratorio, dicho profesional podrá contar con auxiliares de laboratorio clínico o de enfermería con certificación de formación en toma de muestras, siempre bajo la supervisión del mismo.

E. LICENCIAS:

- Habilitación por el ente competente
- No debe tener sanciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% , PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% y PROCULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Programar los exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio mediante sistema de citas, conforme a los periodos establecidos por la Entidad contratante.
2. Realizar los exámenes médico-ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como los complementarios que se requieran, con énfasis en factores de riesgo osteomuscular y trastornos de la salud auditiva (TSA), de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Entidad.
3. Garantizar que las instalaciones donde se preste el servicio cumplan con condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad, conforme a la normatividad vigente.
4. No contar con sanciones por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y estar debidamente habilitado ante dicha entidad para la prestación de servicios de salud ocupacional.
5. Contar con personal idóneo, competente y con los requisitos exigidos por la normatividad para la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias.
6. Emitir informe estadístico conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, entregando a la Entidad un diagnóstico general de salud de la población evaluada, que sirva de insumo para los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

7. Remitir a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) los resultados originales de todos los exámenes médicos ocupacionales, de laboratorio y complementarios, una vez finalizado el proceso de evaluación de todos los funcionarios de la Entidad.
8. Entregar a cada funcionario los resultados individuales de sus exámenes inmediatamente después de la atención médica, en sobre sellado, garantizando la confidencialidad de la información.
9. Presentar informe ejecutivo que consolide los principales factores de riesgo identificados, con base en las patologías detectadas, e incluir las recomendaciones correspondientes para fortalecer los programas de promoción y prevención en salud.
10. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La toma de las **muestras de laboratorio, examen médico laboral de acuerdo con su énfasis y pruebas complementarias**, para los funcionarios de la entidad deberá realizarse en las instalaciones de quien resulte elegido para ejecutar el contrato, y deberá ser acordado por las partes, en la ciudad de Manizales

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE** de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Por lo anterior el presupuesto, asignado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($32.500.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará mes vencido contra facturación presentada por parte del contratista; con base al servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Informe ejecutivo de los exámenes ocupacionales, laboratorio y/o complementario enviado al supervisor del contrato en el que se indiquen los principales factores de riesgo de acuerdo con las patologías encontradas y las recomendaciones a que haya lugar.
b) Listado de los funcionarios a quienes se le realizaron los exámenes.
c) Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
d) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
e) Factura.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de LA DIRECCIÓN, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082

de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 004966 del 30 de julio de 2026, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($36,002,833)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Deberá sufragar los gastos correspondientes al 8% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($32.500.000)**. El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político-administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

FEDERICO LONDOÑO ACOSTA.
Subdirector de Gestión Administrativa Y Financiera.
Dirección Territorial De Salud De Caldas.

Proyecto: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogado Subdirección Jurídica
Revisó: Jorge Andrés Peláez Llanos- Abogado Subdirección Administrativa y Financiera